



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2026-MDM

Moche, 07 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

El informe N°581-2025-SGA-MDM, emitido por la Subgerencia Ambiental remitiendo el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2026**; informe N°01771-2025-G.S.M.G.A.-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y funciones específicas como el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales conforme al inciso 3.1) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante informe N°581-2025-SGA-MDM, emitido por la Subgerencia Ambiental solicitando se apruebe el PLANEFA 2026, en mérito a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante informe N°01771-2025-G.S.M.G.A.-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a Gerente Municipal la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante la Ley N° 28611 se establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley;

Que, el artículo 9° de la norma acotada establece que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperar del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28611 precisa que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley; entendiéndose, como instrumentos, como instrumentos de gestión ambiental los sistemas de gestión ambiental, nacional, sectoriales, regionales o locales; el ordenamiento territorial ambiental; la evaluación del impacto ambiental; los Planes de Cierre, los Planes de Contingencias; los estándares nacionales de calidad ambiental; la certificación ambiental, las garantías ambientales; los sistemas de información ambiental; los instrumentos económicos, la contabilidad ambiental, estrategias, planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación; los mecanismos de participación ciudadana; los planes integrales de gestión de residuos; los instrumentos orientados a conservar los recursos naturales; los instrumentos de fiscalización ambiental y sanción; la clasificación de especies, vedas y áreas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



protección y conservación; y, en general, todos aquellos orientados al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo precedente;

Que, en este contexto se tiene a la Ley N° 29325, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 28611, demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyen a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, establece que las entidades de fiscalización ambiental local forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; señalando en el artículo 7° de la norma acotada, que estas tienen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; asimismo, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervención coordinada y eficiente de las mismas;

Que, en este sentido se tiene los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el cual establece una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programa las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, así como realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA por parte de la Entidad de Fiscalización Ambiental- EFA;

Que, estando a lo solicitado por los informes precedentes, así como lo prescrito por los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y en aplicación de las facultades por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Subgerencia Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moche.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia Ambiental y demás oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche